CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD CONSORCI SANITARI DE L'ALT PENEDÈS I GARRAF Y LA RESIDENCIA ELS JOSEPETS DE L'OAM ASSISTÈNCIA INTEGRAL SOCIAL I SANITÀRIA

En Sant Pere de Ribes, a 1 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte,
L'Organisme Autònom Municipal Assistència Integral Social i Sanitària (AISSA), y en concreto su servicio de residencia assistida para mayores Els Josepets, en adelante, **LA RESIDENCIA**, con domicilio en calle Sant Josep 16-22 del Vilanova i la Geltrú (08800) y N.I.F. Q0802238F, representada en este acto por la Sr. /Sra. Olga Arnau Sanabra, mayor de edad, en su calidad de presidenta del Organismo Autónomo Municipal AISSA.

Y de otra parte,
El Consorci Sanitari de l'Alt Penedès i Garraf, (en adelante, la **ENTIDAD**), con domicilio en calle Espirall, s/n, de Vilafranca del Penedès (08720), y N.I.F. Q-5856380-J, representada en este acto por el Sr. Josep Lluís Ibáñez Pardos, mayor de edad, en su calidad de gerente de la misma.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

I. Que la ENTIDAD CONSORCI SANITARI DE L'ALT PENEDÈS I GARRAF, tiene como fin, la ejecución de actividades hospitalarias, asistenciales, preventivas, rehabilitadoras, docentes, y de investigación al servicio de la población residente en el ámbito sanitario de las comarcas de l'Alt Penedès y el Garraf, con sus áreas sanitarias de influencia.

II. Que la ENTIDAD, en el marco del presente convenio de colaboración, y a través de un equipo de atención psicosocial, colabora en el desarrollo del *Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas de Fundación "la Caixa".*
Dicho Programa:
- Está dirigido a personas en situación de enfermedad avanzada, especialmente a los que tienen una mayor necesidad de atención psicosocial.
- Contribuye en la mejora de la calidad de vida de estas personas con enfermedad avanzada complementando la atención sanitaria que actualmente reciben de los profesionales de cuidados paliativos, mediante la elaboración, actualización permanente y aplicación de protocolos y procedimientos destinados a optimizar la atención psicosocial de dichos pacientes
y de sus familiares.
- Establece procedimientos destinados a garantizar la oferta al paciente de apoyo social, espiritual y emocional, así como apoyo a las familias y a los profesionales que los atienden
- Impulsa nuevas vías de actuación en la atención a las personas con enfermedades avanzadas.

- Colabora mediante acciones de divulgación en la sensibilización de la sociedad sobre el final de la vida y los cuidados paliativos.

III. Que en fecha 18/12/2020 se firmó Convenio de colaboración Consellera de Salut del Govern de la Generalitat de Catalunya y la Fundación Bancaria “la Caixa” para el apoyo a la Humanización de la Asistencia Sanitaria, en el que se establece promover el desarrollo del “Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas”.

III. Que LA RESIDENCIA dependiente del OAM AISSA, es un Centro público con 90 plazas concertadas con la Generalitat de Catalunya, cuya finalidad es ofrecer un servicio sustitutorio del hogar de las personas mayores que libremente han decidido acceder con caràcter permanente o temporal. También facilita un entorno adecuado y adaptado a las necesidades personales y favorece la recuperación y el mantenimiento del máximo grado de autonomia personal y social.

IV. LA RESIDENCIA cuenta con personas residentes que tienen enfermedades avanzadas y son susceptibles de recibir atención psicosocial y/o acompañamiento por parte de voluntarios.

V. Que las partes tienen el firme propósito de dar respuesta a la creciente preocupación respecto de la atención al final de la vida, teniendo en cuenta todos los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales, mediante una actuación directa a las personas con enfermedades avanzadas, la promoción del voluntariado y el apoyo a los profesionales y voluntarios que lo precisen en el ámbito residencial.

PACTOS

Primero. Objeto

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre LA RESIDENCIA y LA ENTIDAD, con la finalidad de desarrollar un modelo de atención psicosocial de acuerdo con los objetivos de optimización definidos en el *Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas de Fundación “la Caixa”,* que ofrezca a diversos colectivos un conjunto de recursos e instrumentos que faciliten su labor diaria en el campo de la atención a las personas con enfermedades avanzadas y a sus familias.

Segundo. Compromisos de LA RESIDENCIA (Organización Receptora)

LA RESIDENCIA se compromete a:
- Tener conocimiento explícito de los principios y valores de LA ENTIDAD.
- Velar activamente por la cooperación entre los profesionales de la residencia que tratan a personas con enfermedades avanzadas y el Equipo de Atención Psicosocial (EAPS) de LA ENTIDAD, facilitando su acceso y promoviendo su integración.
- Designar una persona con la capacidad y competencia necesaria para coordinar y dar soporte en las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del Programa (tanto en actividades de apoyo psicosocial a residentes, familiares y profesionales como en actividades de promoción del voluntariado, en su caso).

- Hacer difusión del Programa y a dar a conocer y visualizar las entidades responsables de su desarrollo (LA ENTIDAD), así como la entidad promotora del mismo (*Fundación "la Caixa").*

Tercero. Compromiso de LA ENTIDAD

- Atender las demandas de la RESIDENCIA relativas a necesidades psicosociales de los residentes, familiares/allegados, voluntarios o profesionales de la misma y a garantizar el trabajo del equipo de atención psicosocial, velando por la calidad asistencial.
- Actuar como unidad de apoyo a los profesionales que atienden a personas con enfermedades avanzadas de la RESIDENCIA, con el objetivo de cumplir con los objetivos de optimización definidos en el *Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas*.
- Velar activamente por la cooperación entre el equipo de Atención Psicosocial (EAPS) y la RESIDENCIA de la que dependen las personas en situación de enfermedad avanzada, facilitando su acceso y promoviendo su integración.
- Designar un coordinador con la capacidad y competencia necesaria para coordinar y dar soporte en las actividades que se lleven a cabo en el marco del Programa.
- Colaborar en el desarrollo del voluntariado de final de vida:
a) con las organizaciones de voluntariado que participen en la RESIDENCIA
b) con el voluntariado propio de la ENTIDAD u otras organizaciones que se considere oportuno involucrar para el acompañamiento a los residentes con enfermedades avanzadas
c) coordinándose con los programas de voluntariado en los que participe la RESIDENCIA, (especialmente si ésta ya colabora en el *Programa de Final de Vida y Soledad de Fundación "la Caixa"),*con la finalidad de una verdadera atención holística al residente que se encuentra con una enfermedad avanzada*.*
En este sentido, se coordinará con las ENTIDADES de VOLUNTARIADO para la selección específica de estas personas voluntarias y su acogida, la planificación de la actividad asistencial y garantizando su seguimiento y la formación en habilidades de acompañamiento en final de vida.
- Realizar el seguimiento y la evaluación continua del Programa y comunicar al coordinador designado por la RESIDENCIA, cualquier incidencia grave, relacionada con la atención del servicio.
- Cumplir los protocolos vigentes de LA RESIDENCIA relevantes para el desarrollo de su cometido asistencial.
- Respetar las normas de funcionamiento interno de LA RESIDENCIA.
- Aportar los contenidos y medios necesarios para mejorar la formación de los profesionales de LA RESIDENCIA.

Cuarto. Inexistencia de la relación laboral

La relación entre LA RESIDENCIA y LA ENTIDAD, para la consecución del objeto del presente Convenio, no comporta ningún vínculo laboral ni administrativo.
LA ENTIDAD garantizará que las personas que integren el equipo de trabajo tengan la formación, cualificación y dimensiones adecuadas para la realización de los trabajos convenidos.

Quinto. Prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, LA RESIDENCIA y LA ENTIDAD se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Sexto. Tratamiento de datos personales

6.1. Datos personales de los residentes

LA ENTIDAD se compromete a actuar siguiendo los protocolos establecidos por LA RESIDENCIA para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, aplicando las medidas de seguridad que la ley establezca.

LA ENTIDAD velará por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, en lo que respecta a la cumplimentación de las historias clínicas y la custodia de los datos confidenciales de los pacientes, siguiendo en todo momento los protocolos e indicaciones que reciba de LA RESIDENCIA.

Asimismo y con la finalidad de realizar el seguimiento de la actividad asistencial, también se permitirá a la ENTIDAD el uso de datos o información disociados (de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual), es decir, aquéllos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, quedando excluida, en este caso, la aplicación de la normativa de protección de datos.

LA RESIDENCIA podrá utilizar los datos aportados por LA ENTIDAD como resultado de su labor de apoyo a LA RESIDENCIA, con fines asistenciales e investigadores.

En el caso de que LA ENTIDAD precise acceder a datos personales de los pacientes de LA RESIDENCIA, o de sus familiares y allegados, la ENTIDAD actuará como Encargada del Tratamiento por cuenta de LA RESIDENCIA, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones y estipulaciones contenidas en el Contrato de encargo de tratamiento que se adjunta como **Anexo I.**

A tal efecto, ambas partes reconocen que los protocolos y procedimientos definidos en el *Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas,* no están destinados a facilitar instrucciones en cuanto al tratamiento de datos personales, sino que se limitan a establecer sistemas de trabajo y buenas prácticas destinados a optimizar la atención psicosocial a pacientes con enfermedades avanzadas y a sus familiares y allegados.

6.2. Datos de los intervinientes

Los datos personales incluidos en este Convenio serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

A efectos de lo establecido en la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan informados de lo siguiente:

a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son cada una de las empresas o entidades a las cuales se les facilita los datos de los intervinientes.

b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos de cada una de las Partes son los siguientes:

Datos DPO o responsable, en su caso, de LA RESIDENCIA:
- E-mail: dpd@vilanova.cat
- Dirección postal: Plaça de la Vila, 8. Vilanova i la Geltrú (08800)
 Datos DPO o responsable, en su caso, de LA ENTIDAD:
- E-mail: protecciodedades@csapg.cat
- Dirección postal: Calle Espirall, s/n, Vilafranca del Penedès (08720)

c) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, tampoco serán objeto de decisiones automatizadas.
d) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea ("Terceros Países") para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información sobre garantías en relación a transferencias internacionales de datos puede contactar con los Delegados de Protección de Datos de ambas Partes, a través de las direcciones postal y electrónica anteriormente indicadas.
e) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad.
Para ejercitar dichos derechos puede enviar un mensaje al Delegado o Responsable de Protección de Datos de cualquiera de ambas Partes, en la dirección postal o dirección de correo electrónico indicadas anteriormente.
f) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa pueden presentar una reclamación:

(i) a los Delegados o Responsables de Protección de Datos anteriormente referenciados; o
(ii) ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su dirección postal: C/ Jorge Juan, 6, C.P. 28001, Madrid (España).

Séptimo. Vigencia y causas de resolución

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el día 1 de junio de 2021, durante un año a contar desde dicha fecha.
Este compromiso se prorrogará tácitamente por periodos anuales, exceptuando por denuncia con 2 meses de antelación a la finalización del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas.
Serán causas de resolución del presente acuerdo las siguientes:
a) El incumplimiento total o parcial de los pactos subscritos.
b) La denuncia de alguna de las partes.
c) La finalización del Noveno plazo establecido.

Octavo. Interpretación

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español. Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las Leyes que les sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los intervinientes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Vilafranca del Penedès, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fueren otros.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.